

Tipo de Proceso	Ejecutivo conexo al 05001 31 03 012 2011 00534 00
Radicado	05001 31 03 022 2023 00193 00
Demandante	Guillermo de Jesús Álvarez Múnera
Demandado	Martín Nicolás Serna Martínez y otros
Auto sustanciación Nro.	886
Asunto	Requiere parte demandante procurar práctica de medidas cautelares

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De cara a la continuidad de la ejecución en la fase del litigio que corresponde, y dado que en el presente trámite no se observa que se hubiere concretado, ni aun solicitado la práctica de medidas cautelares que hagan viable la ejecución ordenada en auto de fecha 22 de junio de 2023, se hace indispensable, requerir al extremo ejecutante para que procure el decreto y práctica de cautelas respecto de los bienes de propiedad de los demandados.

Para cumplir con la carga procesal impuesta, se concede el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, término en el cual, deberá acreditar las gestiones tendientes a acatarla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 31/08/2023 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 080 fijados a las 8:00 a.m.

LGM

Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **271a4752f8cf2b806718e3008e82b09aaa3a13a98b4b2d2173c074972870239**

Documento generado en 30/08/2023 02:06:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>